



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Expediente No. 94882 AUTO DRSC No. 09226002998 de 6 SEP. 2022
Página 1 de 2

Secretaría Jurídica

AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del Expediente 94882 adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para la concesión de aguas subterráneas se emitió el AUTO DRSC No. 09226002998 de 6 SEP. 2022 Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, nos permitimos fijar el presente AVISO con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo:

1. **ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:** AUTO DRSC No. 09226002998 de 6 SEP. 2022 *“Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica”*

2. **NÚMERO DEL EXPEDIENTE:** Expediente 94882

“Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, a nombre del CONDOMINIO VILLA NATURA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT. 900.230.192-7 a través de su representante legal y actuando en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-100445, ubicado en la vereda Canelón, jurisdicción del municipio de Cajicá, en el departamento de Cundinamarca, solicito concesión de aguas subterráneas a captar de un pozo profundo para satisfacer las necesidades de uso riego.

PARÁGRAFO: *En consecuencia, apertúrese el expediente No. 94882”*

3. **PERSONAS A NOTIFICAR:** Quienes se consideren con derecho a intervenir.

“ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.”

(...)

“ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-100445, ubicado en la vereda Canelón, jurisdicción del municipio de Cajicá, en el departamento de Cundinamarca, con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas subterráneas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el día, martes, 18 de octubre de 2022, a las 9:00 a. m., el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.”

4. **FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO:** WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional – DRSC



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Expediente No. 94882 AUTO DRSC No. 09226002998 de 6 SEP. 2022

Página 2 de 2

5. RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN: Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

Se hace constar que una vez publicado el AVISO y su Anexo, se presume el efecto de notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Alcaldía de Cajicá y en un lugar de acceso público, por el término de diez (10) días, atendiendo lo contemplado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989

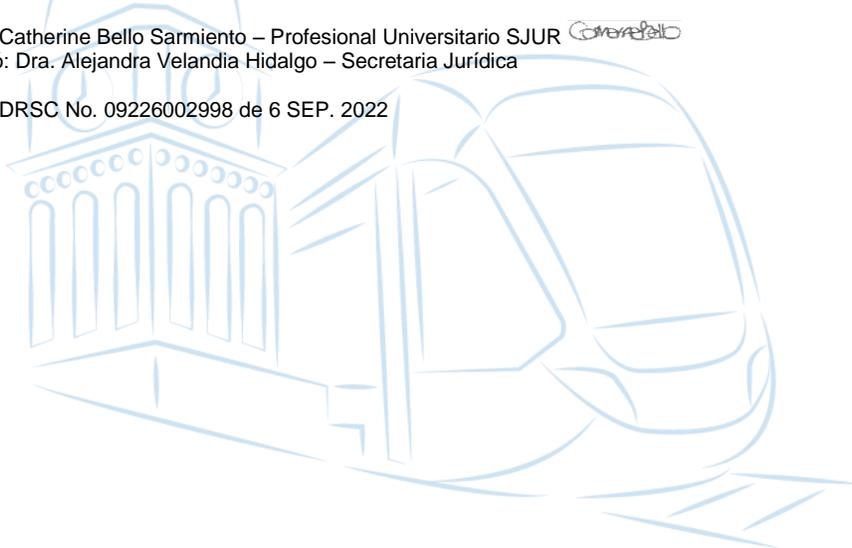
Dado en Cajicá, el 08 de septiembre de 2022



ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Lilian Catherine Bello Sarmiento – Profesional Universitario SJUR *Comandante*
Revisó y Aprobó: Dra. Alejandra Velandía Hidalgo – Secretaria Jurídica

ANEXO: AUTO DRSC No. 09226002998 de 6 SEP. 2022



AUTO DRSC No. 09226002998 de 6 SEP. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

EL DIRECTOR REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución No 3404 del 1 de diciembre de 2014, aclarada y adicionada por la Resolución No. 3443 del 2 de diciembre de 2014, y con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 , Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el radicado CAR No. 09221000989 de fecha 24 de junio de 2022, el CONDOMINIO VILLA NATURA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT. 900.230.192-7 a través de su representante legal y actuando en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-100445, ubicado en la vereda Canelón, jurisdicción del municipio de Cajicá, en el departamento de Cundinamarca, solicito concesión de aguas subterráneas a captar de un pozo profundo para satisfacer las necesidades de uso riego.

Que por medio del oficio CAR No. 09222010908 de fecha 25 de julio de 2022, se requirió al CONDOMINIO VILLA NATURA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT. 900.230.192-7, con el fin que complementará la información relacionada con la solicitud presentada por medio del radicado CAR No. 09221000989 de fecha 24 de junio de 2022.

Que con el consecutivo CAR No. 20221064351 de fecha 03 de agosto de 2022, el CONDOMINIO VILLA NATURA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT. 900.230.192-7, allegó lo solicitado.

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31 Funciones

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones: (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”.





AUTO DRSC No. 09226002998 de 6 SEP. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

“Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita”.

“Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. (...)”

Que el Acuerdo 002 del 17 de enero de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que con fundamento en lo anterior, la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, mediante liquidación DRSC No 536 del 10 de agosto de 2022, determinó el monto a pagar, por servicio de evaluación del proyecto referido, definido en la siguiente tabla así:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR											
ACUERDO CAR 002 de 2017											
APLICATIVO 2022											
LIQUIDACION											
Evaluación y Seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental											
Nombre del Usuario	Condominio Villa Natura PH		Nº Identificación	Nit. 900230192-7		Nombre del Predio	CONDominio VILLA NATURA PH				
No. de expediente y/o radicación:	09221000989 del 24/06/2022		Liquidación Número:	536		Fecha	10 de agosto de 2022				
Dirección Regional	Sabana Centro		Municipio:	Cajicá		Vereda	Canelón				
PROCESO	EVALUACION DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES					CODIGO					
ACTIVIDAD	Concesión de aguas subterráneas entre 0.05 y 1 l/s			Nombre del proyecto		Propiedad Horizontal		P001A003			
VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD EN PESOS COLOMBIANOS: (Vr. Proyecto)						\$4.587.928.450					
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE: (Vr. SMMLV)						AÑO 2022					
No. SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES: (Vr. Proyecto / Vr. SMMLV)						1.000.000					
De conformidad con la Ley 833 de 29-12-2000, ART. 96 y la Resolución 1280 de 2010 del MAVDT (Hoy MADS) ART. 1, la tarifa máxima a aplicar es:						4.587,9					
Proyecto menor de 2115 SMMLV						Proyecto igual a 2115 SMMLV : 0,6%		Proyecto entre 2115 y 8458 SMMLV : 0,5%			
Proyecto mayor de 8458 SMMLV : 0,4%						22.939.642					
VALOR "TOPE MÁXIMO" A COBRAR *											
COSTOS ECONÓMICOS											
PERSONAL PROFESIONAL CONTRATISTA	VALOR HONORARIOS PROFESIONALES Y/O CONTRATISTAS					GASTOS VIAJES Y VIATICOS			ANÁLISIS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, AUDIENCIAS PÚBLICAS	VALOR GASTOS VIAJES, VIATICOS Y ANÁLISIS ESTUDIOS	GASTOS TOTALES
	Disciplina	Clasificación	Dedicac Mes	Salario/mes	Salario/día	Total	Gastos viaje	Gastos viáticos	Total	Total	
TÉCNICO	5	0.10	\$5.403.487	\$270.174	\$ 540.349	\$339.545	\$ 0	\$169.773	\$0	\$ 169.773	\$ 540.349
JURÍDICO	6	0.10	\$6.078.922	\$303.946	\$ 607.892						\$ 607.892
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
VALOR SERVICIO DE EVALUACION										\$ 1.318.013	
VALOR SERVICIO DE SEGUIMIENTO										\$ 329.503	
FACTOR RESOLUCIÓN MINAMBIENTE No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 = 25%										\$ 1.647.517	
VALOR TOTAL										\$ 1.647.517	
Valor Neto a Pagar (* Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto)										\$ 1.647.517	
ELABORADO POR: Mauricio Daza Navarrete											
FIRMA											

La anterior liquidación se sustenta en el Acuerdo 002/2017.



AUTO DRSC No. 09226002998 de 6 SEP. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

Que de conformidad con lo anterior el CONDOMINIO VILLA NATURA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT. 900.230.192-7 debe consignar la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.647.517) M/cte a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del acuerdo CAR No. 002 del 17 de enero de 2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas subterráneas y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar Concesión de Aguas Subterráneas, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, a nombre del CONDOMINIO VILLA NATURA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT. 900.230.192-7 a través de su representante legal y actuando en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-100445, ubicado en la vereda Canelón, jurisdicción del municipio de Cajicá, en el departamento de Cundinamarca, solicito concesión de aguas subterráneas a captar de un pozo profundo para satisfacer las necesidades de uso riego.

PARÁGRAFO: En consecuencia, apertúrese el expediente No. **94882**

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.



AUTO DRSC No. 09226002998 de 6 SEP. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

ARTÍCULO 3: El CONDOMINIO VILLA NATURA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT. 900.230.192-7, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.647.517) M/cte

de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 4: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial www.car.gov.co, pagos en línea, Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000-911792	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, el CONDOMINIO VILLA NATURA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT. 900.230.192-7, o su apoderado deberán presentar el original y copia de la respectiva consignación, por concepto de pago de servicio de evaluación ambiental, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.



AUTO DRSC No. 09226002998 de 6 SEP. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-100445, ubicado en la vereda Canelón, jurisdicción del municipio de Cajicá, en el departamento de Cundinamarca, con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas subterráneas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el día, **martes, 18 de octubre de 2022**, a las **9:00 a. m.**, el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

ARTICULO 8: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTÍCULO 9: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Cajicá (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTÍCULO 10: Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 11: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 12: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 13: Notificar el contenido de esta providencia al CONDOMINIO VILLA NATURA PROPIEDAD HORIZONTAL a través de su representante legal o a su apoderado o autorizado, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14: Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los





AUTO DRSC No. 09226002998 de 6 SEP. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES
Director Regional - DRSC

Copia: Luz Eugenia Arriero Lopez / DRSC
Proyectó: Fabian Forero Forero / DRSC
Revisó: Juan Carlos Rodríguez Sastre / DRSC
Expediente: 94882
Radicado: 09221000989 del 24/junio/2022

